

REUNIDOS:

De una parte, [REDACTED], mayor de edad, con NIF: [REDACTED] en nombre y representación, como **DIRECTORA**, del centro **ETXEKO BEROA**, situada en C/ Portal de Foronda 15 Bajo 01 C.P. 01010 en Vitoria-Gasteiz Álava.

Y, de otra, **D/DOÑA**....., mayor de edad, con DNI, con domicilio en PORTAL DE FORONDA, Nº 15-BAJO, (en lo sucesivo **RESIDENTE**) actuando:

- En su propio nombre y derecho.
- Representado/a por, mayor de edad, con DNI y con domicilio en (en calidad de **REPRESENTANTE o GUARDOR DE HECHO**), en virtud de la sentencia número dictada por el Juzgado de Primera Instancia número de, en el procedimiento de incapacitación número
- ¹No habiendo sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del/la persona residente, se efectúa a instancias de en calidad de **PERSONA RESPONSABLE**, procediendo el centro a comunicar esta circunstancia con esta misma fecha, al Juzgado, número desiguiendo las indicaciones del Artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y D./DÑA mayor de edad, con NIF:..... y con domicilio en (PERSONA RESPONSABLE / FAMILIAR DE REFERENCIA), actuando como **PERSONA RESPONSABLE y DEUDOR SOLIDARIO** de la persona residente, en los términos y con los límites que se indican en el presente contrato.

Todas las partes, en la condición que lo hacen, se reconocen mutua y recíprocamente

¹ Solo en caso de **estancias residenciales** se procederá a comunicar al juzgado competente

Fdo:

capacidad jurídica para otorgar este contrato y MANIFIESTAN:

1. La RESIDENCIA es un centro de acceso público que cumple las disposiciones normativas aplicables a los servicios sociales, así como las específicas de los centros de día y residencia y se encuentra en condiciones de prestar un servicio residencial de forma ininterrumpida.
2. Que el RESIDENTE, y quienes con él suscriben el contrato en este documento conocen las instalaciones de la RESIDENCIA, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción
3. Que el ingreso del RESIDENTE (marcar lo que proceda):
 - Se hace voluntaria y libremente, y que esta voluntad es manifestada mediante este documento.
 - No habiendo sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del RESIDENTE, se efectúa el ingreso a instancias de su TUTOR. Procediendo la Residencia a comunicar esta circunstancia, con esta misma fecha, al Juzgado competente.
 - No habiendo sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del RESIDENTE, se efectúa el ingreso a instancias de la PERSONA RESPONSABLE, procediendo la Residencia a comunicar esta circunstancia, con esta misma fecha, al Juzgado competente, siguiendo las indicaciones del Art 763 de la Ley de enjuiciamiento civil.
 - Que el RESIDENTE, y quienes con él suscriben el contrato en este documento conocen y están conformes con el Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) que rige en el establecimiento, que se acompaña al presente contrato como ANEXO 1 y forma parte integrante del mismo a todos los efectos.
 - Que las partes han convenido contratar la estancia del RESIDENTE en la RESIDENCIA y lo llevan a efecto de acuerdo a los siguientes PACTOS:

PRIMERO. - OBJETO

EL RESIDENTE ingresará en ETXEKO BEROA el_en el siguiente régimen de estancia:

- PERMANENTE
- TEMPORAL del // al //

Fdo:

La RESIDENCIA prestará al RESIDENTE los servicios de:

ESTANCIAS RESIDENCIALES: Alojamiento, manutención, acogida y convivencia, apoyo personal al residente, atención personal integral, fisioterapia (ver punto tercero con productos no incluidos en el precio), readaptación de las actividades de la vida diaria, hábitos de autonomía, mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas, dinamización sociocultural, apoyo personal al residente, asesoramiento para la gestión de ayudas sociales y atención familiar y sanitaria.

Que se detallan en el artículo segundo del RRI que se adjunta como ANEXO 1, todo dentro del ámbito de la propia RESIDENCIA.

SEGUNDO. - PRECIO

El precio de la estancia mensual, que comprende los servicios establecidos en el pacto primero, será de € mensuales según figura en la lista de precios vigente en esta fecha. Sobre esta cantidad se aplicará el IVA/IGIC al tipo vigente, resultando un precio mensual total de estancia de €.

Dicho precio se pacta en función de:

- Los cuidados que se le deben realizar al residente para la realización de las actividades de la vida mediante la escala de valoración que se adjunta como ANEXO 2 al contrato.
- Según la tarifa aplicable al tipo de habitación elegido por el RESIDENTE, que es
- Este precio se ajusta a la tarifa especial por temporalidad u otras circunstancias detalladas en un documento como ANEXO 4 al contrato.

El precio establecido en el primer párrafo de este pacto segundo será actualizado en el mes de enero de cada año natural de vigencia del contrato para adaptarlo a las variaciones experimentadas por los costes internos del centro en materia de personal (Seguridad Social, cotizaciones u otra normativa aplicable en materia laboral), suministros, alimentación, impuestos (IPC nacional), incrementados en un punto.

Durante la vigencia del contrato el precio aplicable podrá ser modificado:

- Cuando el residente sufra un empeoramiento de su estado físico, de su estado de salud y/o de su estado psíquico que comporte una modificación en su nivel de dependencia determinado según la escala indicada en este pacto segundo. En este caso el precio será modificado para incluir en su determinación la tarifa

Fdo:

aplicable al nuevo nivel de dependencia del RESIDENTE.

- Por variación del tipo de habitación escogido por el RESIDENTE, según los precios vigentes en el momento del cambio.

La modificación del precio será efectiva después de que la residencia se la notifique, por escrito de manera adecuada y proporcionalmente a la mejora de la calidad y el beneficio de nuestros RESIDENTES, siempre garantizando sus derechos como consumidores, se entregará al RESIDENTE, TUTOR o PERSONA RESPONSABLE la notificación con al menos un mes de antelación a su efectiva aplicación.

TERCERO: FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo, por el RESIDENTE o, en su caso, por el TUTOR o por la PERSONA RESPONSABLE indicados en la comparecencia de este contrato, por meses anticipados, los 5 primeros días de cada mes:

Mediante domiciliación bancaria en la siguiente cuenta:

- Nombre de la entidad bancaria:
- Oficina:
- Localidad:
- Nombre del titular de la cuenta:
- IBAN:
- Código internacional de identificación bancaria (BIC)/Swift:

En ningún caso se acepta el pago en efectivo de estancias y/o servicios extras contratados.

La RESIDENCIA emitirá una factura mensual donde constarán diferenciadamente el precio de la estancia mensual, los impuestos correspondientes y el precio de los servicios complementarios efectuados a solicitud del RESIDENTE o sus familiares en el mes anterior. Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias, no atribuibles a la Residencia, serán satisfechos por el RESIDENTE o por QUIENES SUSCRIBEN EL CONTRATO según sea el caso. No están incluidos en el precio pactado en este contrato:

- a. Los servicios prestados en estancias fuera de la RESIDENCIA, especialmente en los casos de estancias familiares, en el propio domicilio en los supuestos

Fdo:

de derivaciones hospitalarias.

- b. Los productos extras de alimentación que solicite el RESIDENTE.
- c. Los servicios adicionales que presta la RESIDENCIA (podología, peluquería, sesiones individuales de rehabilitación, y otros servicios ofrecidos por el centro) que estarán publicados en el listado de precios extras en el tablón del centro.
- d. Los gastos extraordinarios que pudieran ser precisos, en especial, los desplazamientos que, por cualquier motivo o a cualquier destino, debiera realizar el RESIDENTE al domicilio de familiares, visitas, etc.
- e. Los desplazamientos al hospital en ambulancia correrán a cargo de la Seguridad Social o, en su defecto, a cargo del RESIDENTE o por QUIENES SUSCRIBEN EL CONTRATO según sea el caso.

Todos los productos y servicios no incluidos en el precio mensual se regirán por los precios fijados y vigentes en cada momento y que estarán a disposición del público en la RESIDENCIA.

El/LA RESIDENTE/A, o en su defecto, el GUARDOR DE HECHO / FAMILIAR DE REFERENCIA deposita como reserva la cantidad de €.

La RESIDENCIA hará entrega del recibo original firmado de dicha cantidad que se adjunta al presente contrato como ANEXO 3 y cuyo original deberá ser presentado por EL/LA RESIDENTE/A, su TUTOR O LA PERSONA RESPONSABLE, según proceda, en el momento de causar baja definitiva, a efectos de practicar la liquidación que se cita en el Artículo 9 del RRI.

CUARTO. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato entra en vigor el día de su firma y tiene efectos desde la fecha de ingreso del/la RESIDENTE en la RESIDENCIA.

1. Ausencias temporales y reservas de plaza.

En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, computados dentro de cada año natural, el RESIDENTE tiene derecho a la reserva de la plaza, pero la RESIDENCIA cobrará la totalidad del precio de estancia. Las ausencias forzosas por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan, asimismo, la reserva de plaza sin límite de tiempo y en las mismas condiciones económicas antes citadas.

Fdo:

2. Baja del residente.

El RESIDENTE podrá resolver el presente contrato en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de:

- 15 días naturales para estancias iguales o superiores a 60 días
- 5 días naturales para estancias inferiores a 60 días

Mediante entrega del formulario que se le facilitará en la RESIDENCIA. El último día de este periodo, el RESIDENTE deberá haber retirado todos sus objetos personales y dejado libre su habitación. En caso contrario, seguirá devengándose el precio de estancia hasta que la habitación esté completamente libre.

La RESIDENCIA podrá resolver el presente contrato por las causas indicadas en el capítulo 10º del RRI (en el R.R.I. es el 8), previo aviso al RESIDENTE con quince días naturales de antelación.

En especial, el impago de dos mensualidades del precio de estancia pactado en el contrato, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato de estancia, previa comunicación a la Administración Pública Autonómica competente en materia de Servicios Sociales. En consecuencia, el RESIDENTE deberá abandonar la residencia antes de las 12 de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impagado, autorizándose a la Dirección de la RESIDENCIA a su traslado a cualquiera de los domicilios del TUTOR o de la PERSONA RESPONSABLE que intervienen en presente el contrato, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para el traslado del RESIDENTE.

En caso de fallecimiento del RESIDENTE, tal hecho se comunicará con carácter inmediato al TUTOR o a la PERSONA RESPONSABLE para que proceda en consecuencia. En cualquier caso, los gastos que ocasione la defunción del RESIDENTE, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida y, en caso de ser insuficientes, la diferencia, se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta dictado en pacto segundo.

QUINTO: Responsabilidades del RESIDENTE y de QUIENES CON ÉL SUSCRIBEN EL CONTRATO

El TUTOR actúa como representante del RESIDENTE a todos los efectos, y muy especialmente para las notificaciones o comunicaciones de la RESIDENCIA, en relación con las obligaciones económicas y de régimen de funcionamiento que contiene este contrato y el RRI.

Fdo:

La PERSONA RESPONSABLE será informada de cualquier incidencia o comunicación relativa a las obligaciones económicas y de régimen de funcionamiento que contiene este contrato y el RRI y podrá ser requerida para que proceda a la subsanación de cualquier incumplimiento que se produzca, de lo establecido en estos documentos.

Para el supuesto de no poder ser localizados, tanto el TUTOR como la PERSONA RESPONSABLE AUTORIZAN a la Dirección de la RESIDENCIA para proceder al traslado del Residente al Centro Médico Público o Privado que la Dirección estime más conveniente siendo por cuenta del RESIDENTE, del TUTOR o de la PERSONA RESPONSABLE, según proceda, o del sistema de aseguramiento que tenga contratado los gastos que se ocasionen por el traslado y la estancia.

El RESIDENTE, el TUTOR, así como la PERSONA RESPONSABLE, se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación contenidas en el RRI y en el presente contrato.

SEXTO: Responsabilidades de la RESIDENCIA

La RESIDENCIA se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en el RRI, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del RESIDENTE en la RESIDENCIA.

Habiendo asumido la RESIDENCIA la asistencia personal del RESIDENTE para el desarrollo de la vida diaria, queda terminantemente prohibido que el RESIDENTE sea asistido o atendido por terceras personas que no sean empleados directos de la RESIDENCIA; la RESIDENCIA declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de la presente cláusula por parte del RESIDENTE, del TUTOR y/o de la PERSONA RESPONSABLE. La RESIDENCIA no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el RESIDENTE fuera de la RESIDENCIA.

La residencia no se hará responsable, excepto si es un error imputable al centro, de la custodia e integridad de los bienes que el RESIDENTE aporte con él en el momento del ingreso en la RESIDENCIA, incluyendo gafas y dentaduras, y que estén a su disposición a lo largo de su estancia en la misma.

La RESIDENCIA manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil núm. 7436-1063732 con la Entidad Aseguradora AXA Seguros generales, sociedad anónima de seguros y Reaseguros con vigencia de 29/10/2018 a 29/10/2023.

Fdo:

SEPTIMO: Cuestiones litigiosas

RESIDENTE

FIRMA:

D.N.I:

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA:

D.N.I:

RESPONSABLE/GUARDOR DE HECHO

FIRMA:

D.N.I.:

DIRECTOR DE LA RESIDENCIA

FIRMA:

D.N.I.:

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su RRI, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio de la RESIDENCIA.

En prueba de conformidad con el contrato y todos sus anexos, las partes los firman por duplicado el ejemplar y a un solo efecto en la localidad y fecha arriba indicados

En, VITORIA – GASTEIZ (ÁLAVA), ade de 2023

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE RESIDENTES/CLIENTES

De conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, se proporciona en virtud de la presente cláusula, información básica acerca del tratamiento realizado por ETXEKO BEROA, de los datos personales de la persona residente/a, incluyendo los datos de salud, que:

- Haya facilitado el Residente/Cliente y/o Tutor y/o Persona Responsable como consecuencia del contrato de estancia o de prestación de servicios (el “Contrato”);
- Se hayan generado como consecuencia de la prestación del servicio por parte de ETXEKO BEROA
- ETXEKO BEROA haya obtenido por distintos medios (en adelante, los “Datos Personales”):

RESPONSABLE: ETXEKO BEROA, con domicilio social en la c/ Portal de Foronda 15 Bajo

FINALIDAD: Los Datos Personales (que incluyen sus datos de salud) se tratarán con las siguientes finalidades:

- Formalización, desarrollo y ejecución del Contrato.
- Prestación del servicio asistencial integral objeto del Contrato, pudiendo a tal fin facilitar o solicitar de los profesionales sanitarios, centros de salud y/o médicos externos al centro, información referente a su salud.
- Cesión de Datos Personales a las empresas del grupo para la investigación científica y para el diseño, mejora y ofrecimiento de modelos asistenciales objeto del Contrato.
- Compartir los Datos Personales con terceros identificados en la Información Adicional para la correcta y mejor atención del Residente/Cliente en el caso de que este contratara determinados servicios complementarios a los prestados por ETXEKO BEROA
- Prestación del servicio de video consulta por parte de ETXEKO BEROA.
- Cumplimiento de obligaciones que le correspondan a ETXEKO BEROA por mandato legal, entre otras, aquellas relativas a la normativa de leyes sociosanitarias, tributarias y normativa de protección de datos.

- Ceder los Datos Personales a empresas dentro de ETXEKO BEROA (Como puede ser GRUPO VERTICE) para llevar a cabo un análisis de sus intereses y necesidades con base en dichos Datos Personales.
- Envío de comunicaciones comerciales por cualquier canal, incluido por vía electrónica.
- Llevar a cabo procedimientos de anonimización y pseudoanonimización de sus Datos Personales.
- Organización y publicidad de las actividades y eventos realizada por el centro o servicio correspondiente para lo cual se podrá tratar la imagen del Residente, en la medida en que haya sido consentido por el Residente/Cliente y/o Tutor y/o Persona Responsable en un documento separado.
- Compartir Datos Personales del Residente/Cliente con los familiares en aquellos casos que resulte necesario informar sobre el estado de salud del Residente/Cliente.
- Ceder los Datos Personales a empresas dentro del grupo con fines de investigación científica y/o estadística para fines comerciales.
- Ceder Datos Personales a terceros para la efectividad de la relación contractual con el Residente/Cliente y/o para el envío de información comercial.
- Elaboración de perfiles para el ofrecimiento de nuevos productos y servicios

LEGITIMACIÓN: Ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones legales, fines de investigación científica y/o estadística, interés legítimo, interés vital y consentimiento.

DESTINATARIOS: Empresas del Grupo y terceros ya sean personas físicas o jurídicas. Además de lo anterior, encargados del tratamiento cuya transferencia internacional se basa en la autorización de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos y/o en Cláusulas Contractuales Tipo.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos.

Fdo:

La falta de aceptación de los tratamientos que se incluyen a continuación no condiciona el mantenimiento, desarrollo y/o control del Contrato. Salvo que indique lo contrario marcando la opción "no" de alguno de los siguientes tratamientos, con la firma de la presente cláusula, el Residente/Cliente y/o Tutor o Persona Responsable (en representación del Residente/Cliente) consiente que ETXEKO BEROA pueda realizar cada uno de los siguientes tratamientos:

SI NO Consiento el tratamiento y cesión de mis Datos Personales por parte de ETXEKO BEROA a las entidades del grupo de GRUPO VÉRTICE VITALICIOS ASISTENCIAL, identificadas en la Información Adicional, con fines de investigación científica y/o estadística para fines comerciales.

**FIRMA Y D.N.I. DE LA PERSONA RESIDENTE
FAMILIAR DE REFERENCIA O GUARDOR DE HECHO**

SI NO Consiento el tratamiento y cesión de mis Datos Personales por parte de ETXEKO BEROA a las entidades del grupo de GRUPO VÉRTICE VITALICIOS ASISTENCIAL, identificadas en la Información Adicional, con el fin de llevar a cabo un análisis de mis intereses y necesidades con base en los Datos Personales, pudiendo incluir dicho tratamiento la toma de decisiones automatizadas.

**FIRMA Y D.N.I. DE LA PERSONA RESIDENTE
FAMILIAR DE REFERENCIA O GUARDOR DE HECHO**

HE LEÍDO Y ENTIENDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Fdo: